Revista española de Derecho Administrativo
2020
Núm. 207 (Julio-Septiembre 2020)
Recensiones
2. Recensión al libro de Juan de la Cruz Ferrer, "Regulación de la sanidad. Motivos, modelos y concesiones", Madrid, Dykinson, 2019 (JOSÉ IGNACIO SARMIENTO LARRAURI)

2 Recensión al libro de Juan de la Cruz Ferrer, "Regulación de la sanidad. Motivos, modelos y concesiones", Madrid, Dykinson, 2019

JOSÉ IGNACIO SARMIENTO LARRAURI

ISSN 0210-8461
Revista española de Derecho Administrativo 207
Julio - Septiembre 2020

Una obra que estudia nuestro modelo sanitario que se publica en estos momentos, la tenemos que calificar como muy oportuna por la crisis sanitaria que España y el resto del mundo está padeciendo. El autor de la misma, Juan de la Cruz Ferrer es un especialista en la materia tanto por su Actividad docente, como por su actividad profesional como abogado.

El libro se divide en tres partes, la primera aborda la regulación y la sanidad, la segunda el modelo español de regulación de la sanidad y la tercera lleva por título, conformidad con el modelo de las concesiones sanitarias, en esta última parte aborda , el sistema de gestión sanitaria y en concreto la hospitalaria en Valencia y sobre todo en la Comunidad de Madrid con un estudio muy detallado y pormenorizada de los cambios que se intentaron producir bajo el mandato de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Doña Esperanza Aguirre, con la llamada privatización de la sanidad de Madrid y que el autor conoce a la perfección como se ve de la lectura de la obra y sobre todo desde las páginas 133 y siguientes y finaliza la obra con unas conclusiones, dónde se analiza el modelo sanitario español y se confrontan los distintos modelos sanitarios .

El servicio de salud es uno de los mejor valorados por los españoles y el informe del Foro Económico Mundial, nuestro sistema de salud es uno de los mejores del mundo y nuestro país gasta el 8,9 por ciento del Producto Interior Bruto en sanidad dos puntos menos que Francia e Italia y lo mismo que el Reino Unido y el gasto sanitario tanto público como privado en España alcanza la cifra en dólares 3224 dos mil dólares menos que Suecia o Austria. Lo que España gasta en sanidad según datos del año 2017 le sitúa en la posición número 12

En la Constitución en su artículo 43 se reconoce el derecho a la protección de la salud, que junto con el artículo 41 de nuestra carta magna que hace referencia a la Seguridad Social(ambos conceptos Seguridad Social y Sanidad han estado muy vinculados a lo largo de nuestra historia) y el artículo 149.1. 16 que hace referencia a las competencias del estado en materia de sanidad y en el siguiente apartado de las competencias estatales en materia de Seguridad Social y

queda claro como bien señala el autor que la sanidad es claramente un servicio público como la Seguridad Social.

En la obra objeto de recensión se explica las fases históricas de la prestación del servicio de sanitario y los modelos que sean seguido a lo largo de la historia, en la primera fase a principios del siglo XIX, era simplemente se prestaba por caridad solamente a finales del siglo XIX y principios del siglo XX , empieza a llegar la intervención estatal , véase en España la ley Dato y la creación del Instituto Nacional de Previsión se vincula la prestación sanitaria a estar dado de alta en los seguros para los obreros en nuestro país con el seguro de retiro obligatorios, esta segunda fase dura hasta después de la segunda guerra mundial, en donde la prestación sanitaria se extiende a todos los ciudadanos y la última fase cuando se extiende a todos los persona que residan en Españas , el artículo primero de la Ley General de sanidad, es la norma que da los primeros pasos para extender el servicio nacional de salud a todos los que tenían residencia en el territorio nacional, aunque no sería hasta la LCCSNS, que en su artículo 3 disponía el aseguramiento universal y público por parte del Estado, reconociendo como titulares de los derechos a la protección de la salud y la atención sanitaria, a todos los españoles y extranjeros en el territorio nacional de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000, a los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y los nacionales de estados no pertenecientes a la Unión Europea que tienen los derechos que les reconozca las leyes, los tratados y convenios suscritos, pero debido a la crisis económica se aprobó el Real Decreto Ley 16/2012 ,de 20 de abril, desvirtuando la vocación universal de prestación del servicio de salud , esta norma nació en un momento de fuerte crisis económica, debido a la crisis financiera del 2008 que obligó al gobierno del Partido Popular a tomar medidas de ajuste del gasto público, pero posteriormente se aprobó el Real Decreto Ley 7/2018, que volvía a establecer la situación anterior al Real Decreto Ley del 2012.

Los modelos que se han seguido han sido los siguientes, el modelo Bismarck que estableció a partir de 1883 un seguro obligatorio para todos los trabajadores alemanes y solo tenía una prestación medica los asegurados y no toda la población alemana(en la actualidad hay en Alemania un 10 por ciento de su población que no tiene cobertura sanitaria) y el sistema de Lord Beveridge que estableció el sistema universal sanitario y sirvió de base para la creación del Servicio de Salud Británico que se financiaba vía impuestos, mientras que el sistema alemán era por cotizaciones de los trabajadores, en España, las gastos sanitarios en un inicio era vía cuotas de los trabajadores pero como bien se refleja en la obra ya son financiados por impuestos, por último está el modelo Semashko de la Unión Soviética que despareció cuando se hundió el comunismo. En La Unión Europea no hay un único modelo de prestación del servicio sanitario y en concreto en España ya se ha manifestado, el servicio sanitario es una función pública regulado por la ley de Sanidad 14/1986 que establece que el servicio de salud se presta por los servicios de salud de las Comunidades autónomas y financiado por el estado. La directriz que inspira la creación de un Sistema Nacional de Salud se tuvo en cuenta experiencias organizativas comparadas que han adoptado el mismo modelo, pero perfilando, que se ha ido adaptando a las características propias derivadas de nuestra tradición administrativa y por supuesto de nuestra organización política, que en España es un estado profundamente descentralizado, uno de los estados del mundo más descentralizado, por eso nuestro modelo sanitario pivota fundamentalmente por el conjunto de servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas.

El autor aborda en la obra la relación enfermo médico y distingue a la perfección de esta evolución de una relación paternal entre el médico y su paciente a una relación donde el paciente tiene una serie de obligaciones cierto pero una serie de derechos y tiene que ser considerado a la hora de la toma de decisiones sobre su salud y realiza un trabajo muy detallado sobre la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica Ley 41/2002 que confiere los derechos a los pacientes y que completaba lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Sanidad, no podemos olvidar tampoco olvidar la Ley 33/2011, Ley General de Salud Pública, también anualizada por el autor

Solamente creo que a la presente obra una pequeña critica o mejor dicho una observación y que hubiera dedicado más tiempo al estudio del personal sanitario y hubiese profundizado un poco más en la legislación que regula a este personal.

En resumen estamos ante la obra de un especialista en la materia que se ha centrado principalmente en el estudio de las diferentes formas de gestión hospitalaria que hay en el mundo y muy en concreto como se gestiona el servicio sanitario en España entrando en profundidad en las diversas fórmulas que se ha servido las diferentes administraciones en el caso de nuestro país son las administraciones autonómicas principalmente para gestionar el servicio de salud y descubriendo al lector las diferencias y contradicciones de los modelos de gestión de nuestros servicios de salud y en algunos casos como se puede apreciar al final de la obra objeto de estudio con un resultado desastroso.

© 2020 [Thomson Reuters (Legal) Limited]